

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 11001-31-10-003-2021-00201-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. SEÑÁLESE el **23 DE OCTUBRE DE 2023** a las **10:00am.** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL y de ser posible la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, adviértase que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

1.2. Proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y a sus apoderados judiciales la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

2. Por lo anterior, **REQUIÉRASE** a la parte convocada para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de 12 de octubre de 2022, compareciendo a la audiencia con su abogado de confianza. **COMUNÍQUESE** por el medio más expedito, dejando las constancias respectivas.

3. De otra parte, en atención a la solicitud visible en el PDF03, se **DECRETA EL EMBARGO¹ DEL REMANENTE** que le pueda corresponder al

¹ En tal sentido, la H. Corte Suprema de Justicia, en la sentencia en STC15388-2019, aclaró y reiteró la doctrina e interpretación desarrollada en la sentencia STC1869-2017, respecto al embargo y secuestro de bienes que puedan ser objeto de gananciales que sean propiedad del demandado también es procedente en procesos de declaratoria de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, con miras a su posterior liquidación.

señor DAGOBERTO ANTONIO FORERO MESA, dentro del proceso Ejecutivo radicado No. 2019-01416-00 que se tramita en el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá. Ofíciase como corresponda

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 18 HOY 10 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82426819ceec0065e3e67cc75879ebd03d80e8ed596b6b5a3113f1c018c88cf2c
Documento generado en 09/05/2023 05:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>